



Memorando explicativo sobre el Programa de nuevos gTLD

Procedimiento propuesto para la Resolución de Disputas por Restricciones del Registro (RRDRP) de ICANN

Fecha de publicación:

30 de mayo de 2009

Antecedentes - Programa de nuevos gTLD

Desde la fundación de ICANN diez años atrás como organización multilateral compuesta por partes interesadas sin ánimo de lucro, dedicada a la coordinación del sistema de direcciones de Internet, uno de sus principios fundamentales –reconocido por los Estados Unidos y otros gobiernos– ha sido promocionar la competencia en el mercado de nombres de dominio sin descuidar la seguridad y la estabilidad de Internet. La expansión permitirá mayor innovación, opciones y cambios en el sistema de direcciones de Internet, hasta ahora restringido a sólo veintiún nombres de dominio genérico de primer nivel. En un mundo con 1.5 mil millones de usuarios de Internet en continuo crecimiento, la diversidad, la selección y la competencia son claves para la continuidad del éxito y el alcance de la red global.

La decisión de lanzar las próximas series de solicitudes de nuevos gTLD se tomó después de un proceso de consulta extenso y meticuloso con la participación de todas las unidades constitutivas de la comunidad global de Internet. Representantes de una amplia variedad de partes interesadas (gobiernos, individuos, sociedades civiles, empresas y representantes del sector de propiedad intelectual, así como de la comunidad tecnológica) han participado en debates durante más de 18 meses. En octubre de 2007, la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO), uno de los grupos que coordina la política global de Internet en ICANN, completó su trabajo de desarrollo de políticas sobre los gTLD nuevos y aprobó un conjunto de recomendaciones. Este proceso de desarrollo de políticas culminó con la decisión de la Junta Directiva de ICANN de adoptar la política elaborada por la comunidad en la reunión en París de este organismo, en junio de 2008. Puede hallar un resumen detallado del proceso de la política y los resultados en <http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/>.

Este documento forma parte de una serie de informes que servirán como instrumentos explicativos publicados por ICANN con el objeto de ayudar a la comunidad de Internet a comprender la solicitud de propuesta (RFP), también denominada *Guía del postulante*. Durante el período para comentarios públicos de la Guía del postulante, la comunidad de Internet podrá llevar a cabo una revisión detallada y ofrecer sus comentarios. Esos comentarios se utilizarán para revisar los documentos con el objeto de preparar una Guía del postulante final. ICANN publicará la Guía del postulante final y abrirá el proceso de solicitud durante el primer semestre de 2010. Para obtener información actualizada, los cronogramas y las actividades relacionadas con el programa de nuevos gTLD, visite la página <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de nuevos gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Resumen de los puntos clave de este documento

- ICANN procura obtener comentarios sobre una propuesta para elaborar un procedimiento de resolución de disputas con el objetivo de resolver acusaciones acerca de que un operador de registro de un nuevo gTLD no implementa las restricciones del registro que se han propuesto en su solicitud.
- No sería justo permitir a los registros obtener un beneficio en el proceso de asignación a partir de una promesa de controlar el registro y el uso de subdominios, y que luego el registro no se haga responsable de implementar las restricciones.
- Un proveedor de servicio de resolución de disputas independiente evitaría que ICANN deba tomar decisiones específicas respecto de contenidos de Internet y el uso de dominios.

Introducción:

El siguiente texto resume la planificación de ICANN sobre la implementación de un procedimiento de resolución de disputas para gestionar las quejas acerca de que un operador de registro de TLD restringido de la comunidad no cumplió con su obligación de supervisar el registro y el uso de dominios dentro del registro de TLD. La necesidad de dicho Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones del Registro (RRDRP) está basada en la idea de que no sería justo favorecer a un postulante en el proceso de asignación de nuevos gTLD en virtud de una promesa de restringir el uso de un TLD a una comunidad en particular, y luego no exigir al postulante que "cumpla su promesa".

El Equipo de recomendaciones para la implementación (IRT) recomienda un procedimiento de resolución de disputas relacionado, posterior a la delegación, para resolver reclamaciones que aleguen que ciertas operaciones del operador (Operador) de registro contribuyen al uso no autorizado de marcas comerciales. ICANN y otros miembros de la comunidad también han considerado y analizado diversas opiniones relacionadas con tales procedimientos de resolución de disputas, posteriores a la delegación, respecto de los derechos existentes. El RRDRP, en cambio, gestionaría las quejas sobre un Operador que no respetara de forma adecuada las restricciones de la comunidad que aceptó implementar en su contrato de registro.

Fundamento para un RRDRP

Por lo general, ICANN ha evitado involucrarse directamente en el control del uso de nombres de dominio a nivel del registrante, lo cual es apropiado en función de la misión de ICANN (coordinar el DNS "de manera global") y en mantener los valores fundamentales de ICANN (por ejemplo: "respetar la creatividad, la innovación y el flujo de información que permite Internet al limitar las actividades de ICANN a los asuntos incluidos en la misión de ICANN, que requieren una coordinación global o se benefician considerablemente con ella").

Instituir un proceso independiente análogo al de una UDRP para decidir sobre cuestiones de cumplimiento de elegibilidad de dominios comunitarios y usar restricciones brindaría la ventaja a ICANN de no tener que tomar decisiones específicas sobre el contenido de

Internet y el uso de dominios. Ante la falta de un RRDRP, se solicitaría a ICANN emplear recursos en zonas grises de elegibilidad e implementar el cumplimiento de las restricciones. Un RRDRP sólido también aportará la ventaja de proteger los intereses de los registrantes legítimos y que reúnen las condiciones dentro de los TLD restringidos de la comunidad, ya que, de otro modo, dichos intereses podrían verse perjudicados por registros que violan las restricciones prometidas asociadas al TLD. Un RRDRP basado en objeciones o quejas también será provechoso ya que las decisiones sobre el uso y la elegibilidad se realizarán únicamente cuando haya una parte real interesada.

Algunas de las posibles objeciones al establecimiento de un RRDRP podrían ser que exigirá que ICANN implemente un procedimiento con el objetivo de eliminar la libertad de expresión protegida legalmente y que, como consecuencia del RRDRP, los Operadores puedan entusiasmarse demasiado al restringir el contenido debido a que podrían someterse a penalizaciones importantes (financieras o de otra índole) por permitir a los registrantes registrarse libremente y usar dominios en el TLD restringido.

El proceso de asignación de un nuevo gTLD de ICANN prevé que algunas solicitudes de TLD serán "comunitarias", a partir de organizaciones establecidas que representan comunidades definidas y limitadas. Tales solicitudes podrían recibir cierto nivel de preferencia en caso de disputas por cadenas contra postulantes comerciales. Para poder recibir tal preferencia en caso de una disputa por cadenas, se exigiría al postulante de la comunidad que comprobara la legitimidad de su reclamación para representar a una comunidad en particular y un nexo contundente con la cadena específica que está en disputa. Dependerá del postulante el proponer restricciones significativas respecto de quién podría registrarse en el TLD de la comunidad, cómo se podrían usar los dominios en el TLD y qué restricciones de selección de cadenas se deberían hacer cumplir.

Detalles de la implementación del RRDRP

Conforme al RRDRP, una organización o una persona perjudicada podría presentar una queja si un Operador no respeta las restricciones acordadas en un TLD restringido de la comunidad. Las quejas iniciales podrían procesarse a través de un formulario en línea similar al Sistema de informes de problemas de datos de Whois en InterNIC.net. Una tarifa nominal de procesamiento podría contribuir a disminuir las quejas fútiles. El Operador recibiría una copia de la queja y se le solicitaría que tomara las medidas razonables para investigar (y subsanar si está autorizado) la falta de cumplimiento denunciada. El Reclamante tendría la opción de recurrir a otras instancias si el supuesto no cumplimiento continúa. Si éste es el caso, un panel análogo al de una UDRP tomaría la decisión respecto de si el registro que fue objeto de la reclamación recibió en forma inadecuada las restricciones de registro según las cuales el Operador aceptó operar.

No obstante, a diferencia de un tercero que presenta una reclamación de derechos legales, posterior a la delegación, el Reclamante en una acción comunitaria no puede fundamentar su reclamación en contra del Operador en sus propios derechos legales. No existirá ninguna relación contractual entre el Reclamante y el Operador que pueda dar origen a una reclamación por incumplimiento de contrato relacionado con el contrato de registro. Tampoco puede el Reclamante alegar ser el tercero beneficiario de ciertas obligaciones en el contrato de registro, dado que ICANN garantizará que sus contratos de registro con Operadores no convertirán, en forma expresa ni tácita, a ninguna persona en tercero beneficiario de las obligaciones de los Operadores conforme a dichos contratos. Además, el Operador no tendrá que cumplir ningún deber de atención en favor del

Reclamante con relación a sus obligaciones según el contrato de registro que pudiera dar origen a una reclamación expresada en forma extracontractual.

EL fundamento para el procedimiento de quejas será análogo al que existe conforme a la UDRP y para el que se establecerá para objeciones a las solicitudes de nuevos gTLD: el Operador será obligado, de conformidad con el contrato de registro, a aceptar el procedimiento de quejas. ICANN no sería una parte en ningún proceso de quejas. El contrato de registro estipularía que ICANN y el Operador estarían regidos por la decisión del panel de resolución de disputas, excepto circunstancias extraordinarias como parcialidad o fraude en el fundamento del panel.

Las quejas conforme al RRDRP se resolverían según el criterio de que el perdedor paga a fin de adjudicar los gastos a la parte no vencedora: los Operadores no tolerarían registros que no se atengan a la norma ya que estarían sujetos a pagar múltiples procesos de quejas, y los Reclamantes no presentarían quejas fútiles si se les exigiera correr con los gastos del proceso en los casos en que la queja no fuera meritoria.

Más allá de hacerse cargo de los gastos del proceso en el que se determinó la no exención de su responsabilidad de implementar las restricciones del TLD, el Operador de TLD comunitario podría además estar sujeto a otras resoluciones como sanciones graduales u órdenes de actuar según las restricciones o perder el derecho de incorporar nuevos registros. La máxima solución para casos graves de incumplimiento de implementación de las restricciones de registro podría ser la nueva delegación obligada del TLD del registro a un nuevo operador que se considere apto para asumir las responsabilidades relacionadas con la operación de un TLD restringido creado para servir a una comunidad definida y limitada. Durante tal transición de un TLD a un nuevo operador se podrían utilizar datos de registros custodiados a fin de no interrumpir las operaciones. Las soluciones mencionadas estarían diseñadas para proteger a los registrantes legítimos y que reúnen las condiciones.

El RRDRP sería administrado por un Proveedor de servicios de resolución de disputas (DRSP) independiente, tal como se lleva a cabo conforme a la UDRP y se hará de acuerdo al Procedimiento de resolución de disputas de nuevos gTLD. Las normas de procedimiento se elaborarían teniendo la UDRP como modelo, además de los otros procedimientos de resolución de disputas desarrollados para el programa de nuevos gTLD (que incluyen el proceso de objeción para solicitudes de dominio de primer nivel y el procedimiento de resolución de disputas por derechos legales, posterior a la delegación, que el IRT está analizando, entre otros). Posiblemente, un conjunto de normas podría regir ambos tipos de quejas posteriores a la delegación, con algunas disposiciones que se apliquen a uno u otro tipo de queja (como la cantidad de panelistas). Las normas del RRDRP se complementarían con las del DRSP, de la misma forma que las diversas normas del DRSP complementan el Procedimiento de resolución de disputas de gTLD nuevos.

Conclusión

Este memorando fue creado para servir como resumen general del concepto propuesto para un Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registro (RRDRP). Esto es sólo un borrador preliminar para el debate, que ICANN agradece y alienta.